



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 01 de noviembre de 2022.

Número 130

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. Josefina Olazarán Rodríguez, del poblado "ALIANZA DE CABALLEROS" del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 258/2022. (1ª Publicación).....	2
EDICTO al C. Jesús Carrizales Juárez, del poblado "SANTA JUANA" del municipio de Padilla, Tamaulipas, Expediente 313/2022. (1ª Publicación).....	2
EDICTO al C. José Manuel de León Rubio, del poblado "N.C.P.E. CONSTITUCIÓN DEL 17" del municipio de Güémez, Tamaulipas, Expediente 008/2022. (1ª Publicación).....	3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 65-139 mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta a la nueva administración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, para que elabore y publique el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, establecido en el artículo 12 de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad.....	4
--	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se delega en los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, la facultad de suscribir los nombramientos de los servidores públicos de confianza de nivel Subdirector de Área y Jefe de Departamento o sus equivalentes, previo Acuerdo con el Ejecutivo del Estado.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se revoca el Acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintidós; se declara la terminación de la función como Notario y la nulidad del fiat otorgado a ALFREDO TREVIÑO SALINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170 , para ejercer funciones en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado y en consecuencia, al haberse declarado la nulidad del fiat de Notario Público referido, queda VACANTE dicha Notaría. (ANEXO)	

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer Días Inhábiles de la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2022.....	6
--	---

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Tercer Trimestre del Ejercicio 2022, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	6
--	---

FE DE ERRATAS en el SUMARIO del Periódico Oficial número 129 de fecha 27 de octubre de 2022, TOMO CXLVII.....	7
--	---

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 258/2022
POBLADO: "ALIANZA DE CABALLEROS"
MUNICIPIO: VICTORIA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO**JOSEFINA OLAZARÁN RODRÍGUEZ.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el treinta de septiembre de dos mil veintidós, en los autos del juicio agrario **258/2022**, promovido por **JOSÉ VILLANUEVA RODRÍGUEZ**, quien reclama que por resolución de este Tribunal Unitario Agrario, se declare que ha operado en su favor la prescripción positiva, respecto de la parcela 224 Z-1 P 1/1, localizada en el ejido "ALIANZA DE CABALLEROS", Municipio de Victoria, Tamaulipas, por tenerla en posesión por más de diez años, cumpliendo con las formalidades que refiere el artículo 48 de la Ley Agraria, entre otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza a **JOSEFINA OLAZARÁN RODRÍGUEZ**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de septiembre de 2022.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 313/2022
POBLADO: "SANTA JUANA"
MUNICIPIO: PADILLA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO**JESÚS CARRIZALES JUÁREZ.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el cuatro de octubre de dos mil veintidós, en los autos del juicio agrario **313/2022**, promovido por **ELEAZAR LUNA CALVO**, quien reclama la prescripción positiva respecto de la parcela 8 Z-1 P-1/1, con superficie de 0-51-71.58 hectáreas, ubicada en el ejido "SANTA JUANA", Municipio de Padilla, Tamaulipas, entre otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza a **JESÚS CARRIZALES JUÁREZ**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Padilla, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal,

para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 008/2022
POBLADO: "N.C.P.E. CONSTITUCIÓN DEL 17"
MUNICIPIO: GÜÉMEZ
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

JOSÉ MANUEL DE LEÓN RUBIO.

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, en los autos del juicio agrario **080/2020**, promovido por **FEDERICO RECALDE FLORES** quien reclama de **JOSÉ MANUEL DE LEÓN RUBIO** se le condene a reconocer en favor del actor una superficie de 10-00-00.00 hectáreas que dice que indebidamente quedó inmersa dentro de la parcela identificada con el número 18 Z-0 P-1, que fuera asignada en su totalidad a **JOSÉ MANUEL DE LEÓN RUBIO** en el Acta de Asamblea de Delimitación, Asignación y Destino de Tierras Ejidales, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, así mismo el reconocimiento como posesionario y titular de la parcela que reclama en el ejido "N.C.P.E. CONSTITUCIÓN DEL 17", Municipio de Güémez, Tamaulipas, entre otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza a **JOSÉ MANUEL DE LEÓN RUBIO**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Llera, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 24 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-139

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta a la nueva administración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, para que elabore y publique el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, establecido en el artículo 12 de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad, mismo que no ha sido elaborado y es de gran necesidad para adecuar los espacios físicos en todo el territorio de nuestro Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de octubre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mí cargo le confieren los artículos 91 primer párrafo, fracciones V, IX, XI, XXIX y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2 párrafo 2, 10, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 91, fracción IX, otorga al Gobernador, la facultad para nombrar y remover a los servidores públicos de confianza a que se refieran las leyes, así como de nombrar y remover a los demás servidores públicos, cuyo nombramiento y remoción no se encomiende a otra autoridad.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expedida por el H. Congreso del Estado mediante Decreto número LXII-1171, de fecha 26 de septiembre de 2016, publicada en anexo al Periódico Oficial del Estado número 115 del día 27 del mismo mes y año, confiere al Ejecutivo Estatal la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza y establece que para el despacho de los asuntos que le competen, contará con las dependencias y entidades que señalan la Constitución Política del Estado, dicho ordenamiento, los decretos respectivos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

CUARTO. Que en términos de lo establecido en la Constitución local y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es facultad del titular del Poder Ejecutivo el nombrar y remover libremente a los empleados de confianza, entre los cuales destacan los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a los mandos medios y superiores de esos ámbitos, como ejecutores directos de las acciones gubernamentales.

QUINTO. Que conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado cuenta con: la Oficina del Gobernador, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría

de Turismo, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Pesca y Acuicultura, la Secretaría de Bienestar Social, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Seguridad Pública y la Contraloría Gubernamental, son las dependencias con las que cuenta el Gobernador del Estado para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal.

SEXTO. Que cada uno de los titulares de las dependencias referidas en el considerando anterior, cuenta con atribuciones y responsabilidades específicas señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, siendo necesario para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, contar con una estructura administrativa y con servidores públicos de confianza con atribuciones de mandos medios.

SÉPTIMO. Que la expedición de nombramientos del personal de nivel Subdirector de Área y Jefe de Departamento, o sus equivalentes debe ser ágil y expedito, a fin de facilitar la asunción de las funciones correspondientes por sus titulares.

OCTAVO. Que conforme al artículo 2, párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente.

NOVENO. Que la designación de los Subdirectores de Área y Jefes de Departamento o sus equivalentes, es materia de acuerdo de los titulares de las dependencias estatales con el Ejecutivo del Estado y que, con base a ello, dichos titulares pueden recibir la facultad de suscribir los nombramientos correspondientes.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA DE NIVEL SUBDIRECTOR DE ÁREA Y JEFE DE DEPARTAMENTO O SUS EQUIVALENTES, PREVIO ACUERDO CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 1°. Se delega en los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, la facultad de suscribir los nombramientos de los servidores públicos de confianza con nivel Subdirector de Área y Jefe de Departamento o sus equivalentes, previo acuerdo con el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 2°. La facultad delegada a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter de indelegable para los titulares de las dependencias estatales.

ARTÍCULO 3°. Los nombramientos que expidan los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se apegarán a la estructura orgánica aprobada por el Ejecutivo del Estado para la dependencia estatal correspondiente, a las previsiones del Presupuesto de Egresos del Estado y a las disposiciones jurídicas vigentes en materia de requisitos de ingreso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día 01 de octubre de 2022 y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los nombramientos, materia del presente acuerdo, deberán ser remitidos en original a la Secretaría General de Gobierno para el registro, sello y folio respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. Los nombramientos referidos deberán ser remitidos en copia simple a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Gubernamental en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a su expedición.

Dado en Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

LIC. ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER DÍAS INHABILES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. Se considera día inhábil para la Secretaría de Finanzas el día 2 de noviembre del presente año, en términos de la fracción II, de la Regla 2.1.6 contenida en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; así como para los procedimientos a que se refiere el artículo 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 03 de octubre de 2022

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitir el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas correspondiente al Tercer Trimestre de 2022.

**Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Informe de Deuda Pública del 3er. Trimestre 2022**

Fecha de Suscripción			Número de Crédito	Acreedor	Importe		Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento			Destino de los Recursos	Movimientos del 3er. Trimestre 2022				
Día	Mes	Año			Original	Al 30 Junio 2022		Día	Mes	Año		Amortización	Intereses	Comisión	Otros Gastos	Saldo al 30 de Septiembre 2022
30	Mar	2000	81488	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC	\$ 112,500,000.00	\$ 18,171,779.43	12.1620 %	31	Oct	2024	Inversión Pública Productiva	\$ 2,289,716.10	\$ 640,589.03	\$ -	\$ -	\$ 15,882,063.33
30	Mar	2000	163175	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC	\$ 112,500,000.00	\$ 8,712,427.02	9.9986%	31	Oct	2024	Inversión Pública Productiva	\$ 933,474.36	\$ 316,367.39	\$ -	\$ -	\$ 7,778,952.66
18	Mar	2008	TM0203	Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	\$ 241,962,884.00	\$ 80,641,390.40	9.1121%	30	Jun	2028	Proyecto Integral de Alcantarillado Pluvial	\$3,360,864.45	\$1,852,053.60	\$ -	\$18,631.14	\$ 77,280,525.95
30	Ene	2009	TM9180	Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	\$ 480,000,000.00	\$182,198,400.00	10.0863 %	30	Abr	2029	Mejoramiento Sistema Vial / Mejoramiento de Aire	\$ 6,667,200.00	\$4,639,707.77	\$ -	\$16,417.20	\$175,531,200.00
13	Jul	2009	TM9210	Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	\$ 350,000,000.00	\$139,335,000.00	10.3029 %	31	Ago	2029	Mejoramiento Sistema Vial / Mejoramiento de Aire	\$4,861,500.00	\$3,626,420.97	\$ -	\$ -	\$134,473,500.00
19	Sep	2012	TM9240	Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	\$ 175,000,000.00	\$ 92,620,116.86	8.5800%	30	Nov	2032	Inversión Pública Productiva	\$ 1,269,096.75	\$2,021,588.06	\$ -	\$ -	\$ 91,351,020.11
Deuda Pública Directa					\$1,471,962,884.00	\$521,679,113.71					\$19,381,851.66	\$13,096,726.82	\$35,048.34	\$502,297,262.05		
Deuda Pública Indirecta																
Total Deuda Pública					\$1,471,962,884.00	\$521,679,113.71					\$19,381,851.66	\$13,096,726.82	\$35,048.34	\$502,297,262.05		

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el SUMARIO del Periódico Oficial número 129 de fecha 27 de octubre de 2022, TOMO CXLVII, en el cual se publicaron el **PUNTO DE ACUERDO 65-147** y **ACUERDO** de la Auditoría Superior; en los siguientes términos:

En el Sumario, en el número de página, dice:

PUNTO DE ACUERDO 65-147 mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas determina aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.... **10**

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO que adiciona el diverso Acuerdo mediante el cual se declaran Días No Laborables en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas para el año 2022..... **3**

Debe decir:

PUNTO DE ACUERDO 65-147 mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas determina aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.... **3**

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO que adiciona el diverso Acuerdo mediante el cual se declaran Días No Laborables en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas para el año 2022..... **5**

CONSTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.